

RESPUESTA DEMANDA. RADICADO 2019-00944

luis manuel diaz perez <diazpabogados@une.net.co>

Lun 28/02/2022 10:37

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carrique0420 <carrique0420@gmail.com>

Díaz Pérez Abogados
Universidad de Medellín
Especialistas en Derecho de Familia

Medellín, 28 de febrero de 2.022.

Doctor

Jesús Tiberio Jaramillo Arbeláez

Juez Segundo de Familia del Circuito de Oralidad

Medellín (Ant.)

Referencia.

Clase Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Álvaro Augusto Vera Zapata
Demandado:	Tatiana Marcela Zapata Sampedro
Asunto:	Contestación Demanda
Radicado Nro.	05001 31 10 112 2019 00944 00
Folios:	02

*Jose Mario Díaz Pérez, abogado titulado, identificado tal como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional de Abogado Nro. 102.559 del C. S. J., actuando en calidad de Curador ad - litem de la demandada señora **Tatiana Marcela Zapata Sanmpedro**, procedo mediante el presente escrito a dar respuesta a la demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal**, que en su contra instauró el señor **Álvaro Augusto Vera Zapata**, contestación que se realiza en los siguientes términos:*

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho primero: *Es cierto, según se desprende de los documentos que fueron aportados a la presente demanda.-*

Al Hecho Segundo: *No me consta.-*

Al Hecho Tercero: *Es cierto.-*

Al Hecho Cuarto: *Es cierto.-*

Al Hecho Quinto: *No me consta.-*

Al Hecho Sexto: *No me consta.-*

*Teniendo en cuenta la respuesta dada a los hechos de la demanda, **no me opongo a la prosperidad de las pretensiones** siempre y cuando las mismas se acrediten en el transcurso del proceso de las pruebas que se practiquen.-*

*Díaz Pérez Abogados
Universidad de Medellín
Especialistas en Derecho de Familia*

Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas en la demanda.-

DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho las siguientes normas: Artículo 523 y siguientes del C. General del proceso.-

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso liquidatorio de sociedad conyugal regido por el Título Segundo, Capítulo VI, Sección Tercera Procesos de Liquidación del C. General del Proceso.- Por la naturaleza del asunto y el último domicilio común de los cónyuges que fue esta ciudad, es usted competente para conocer de esta demanda.-

ANEXOS

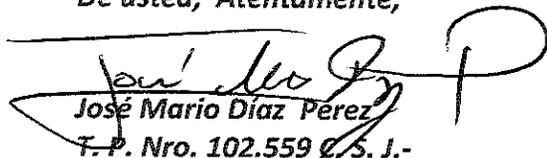
Pruebas documentales arriba individualizadas.-

DIRECCIONES

De las partes las indicadas en la demanda.-

Apoderado: *Edificio Bancolombia, Carrera 51 Nro. 49 – 59, Oficina 819 Medellín.-*

De usted, Atentamente,


José Mario Díaz Pérez
T. P. Nro. 102.559 C. S. J.-
C. C. Nro. 71.630.259 de Medellín.-